

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, LA FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY Y EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BARCELONA, PARA LA DIFUSIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LA ABOGACÍA

Barcelona, 17 de mayo de 2023

REUNIDOS :

De una parte, el CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, (en adelante el **CGAE**), con C.I.F. Q-2863006-I, representado en este acto por Victoria Ortega Benito, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente acuerdo en el Paseo de Recoletos nº 13, 28004. MADRID, con DNI número , en su condición de Presidenta, de dicha Corporación de Derecho Público.

De otra parte, el ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BARCELONA, (en adelante el **ICAB**), con C.I.F. Q-0863003J, representado en este acto por D^a. Jesús M^a Sánchez García, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente acuerdo en calle Mallorca nº 283, 08037 BARCELONA, con DNI número , en su condición de Decano de dicha Corporación de Derecho Público.

Y, de otra parte, la FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY con NIF G85366912, representada en este acto por D^a. CRISTINA SANCHO FERRAN, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente acuerdo en calle Collado Mediano 9, 28231 Las Rozas (MADRID), con DNI número , en su condición de Presidenta de LA FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY, en virtud del acuerdo del Patronato celebrado en Madrid el 25 de noviembre de 2019 y elevado a público ante el Notario de Madrid, D. Pedro Luis Gutiérrez Moreno, en fecha 29 de enero 2020 y con nº 175 de su protocolo.

Las partes se reconocen la capacidad mutua para formalizar este convenio, y

MANIFIESTAN

I. Que el **CGAE** es el órgano representativo, coordinador de los Ilustres Colegios de Abogados de España y tiene, a todos los efectos, la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los Colegios Oficiales de Abogados de España son corporaciones de derecho público amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y son funciones suyas las referidas en el artículo 66 del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.

Asimismo, el CGAE cuenta con la Comisión de Igualdad, creada por acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2019 y cuya finalidad es la promoción de la igualdad especialmente en la profesión de la abogacía y en el ejercicio del derecho.

II. Que el **ICAB** es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines públicos y privados. Entre sus funciones está la de organizar y promover actividades y servicios de interés para las personas colegiadas, de carácter profesional y formativo, para garantizar su competencia profesional.

Asimismo, el ICAB:

- ✓ ha realizado ya los trámites para disponer y registrar una marca de la Unión Europea “WOMEN BJ- Women Business & Justice European Forum” en las clases 39 (servicios de organización de simposios y conferencias; servicios culturales; servicios de educación y formación) y 09 (publicaciones descargables on-line; aplicaciones informáticas).
- ✓ Que por acuerdo de Junta de Gobierno del ICAB de 14 de junio de 2022, se aprobó la constitución del Observatorio de la Plena Igualdad del ICAB con las finalidades de:
 - Realizar el estudio de la igualdad en el ámbito de la abogacía.
 - Impulsar el programa de formación Mujeres en Consejos de Administración.
 - Organizar el Congreso “Women & Business & Justice”.
 - Organizar espacios de debate y coloquio en materia de equidad (almuerzos).
 - Fomentar acciones en colaboración con otros colegios profesionales.
 - Llevar a cabo acciones de reivindicación para la igualdad plena.

III. Que la **FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY**, fue constituida el 28 de diciembre de 2007 como una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro. Por Orden ECI/1129/2008, de 28 de marzo de 2008 (BOE 24 de abril), fue inscrita en el Registro

de Fundaciones, con la vocación de articular la acción social del grupo Wolters Kluwer en España para trabajar en los ámbitos de la Justicia y la Educación mediante la transmisión de conocimientos. Dicha transmisión de conocimientos combina estudios de alta influencia en la sociedad en su conjunto (Observatorio de Actividad de la Justicia, Encuentros Profesionales), con la transmisión de conocimientos y formación de colectivos vulnerables como inmigrantes, menores, personas con discapacidad intelectual o personas privadas de libertad.

La FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY lleva a cabo estudios de alto valor añadido (Observatorio de Actividad de la Justicia), realiza seminarios para el debate de aspectos controvertidos o novedosos (Encuentros profesionales) y transmite conocimientos constitucionales y de derechos básicos a colectivos vulnerables (inmigrantes, personas con discapacidad y personas privadas de libertad).

IV. Que la infrarrepresentación de las mujeres en las posiciones de decisión en el sector legal es una realidad reflejada ya en los datos objetivos que arrojan: el estudio elaborado por Metroscopia y publicado bajo el amparo de CGAE en 2017 sobre la igualdad de género en la Abogacía española, el estudio de la Law Society sobre “Gender Equality in the legal profession” así como el informe final de la Law Society y la Comisión de Mujeres Abogadas del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona titulado “Análisis y Propuestas de las Abogadas de Catalunya para promover la Igualdad de Género en el Sector Legal”.

De acuerdo con lo anterior, el 3 de septiembre de 2021 se inició en el Colegio de Abogados de Toledo, conjuntamente con la **Comisión de Igualdad del Consejo General de la Abogacía**, la **Fundación Wolters Kluwer** (hoy Fundación Aranzadi LA LEY) y la **Women Business and Justice European Forum** del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, un estudio en materia de igualdad en el ámbito de la abogacía con el fin de poder analizar y definir la situación en la que se encuentra la mujer en el sector legal en España.

Que las instituciones abajo firmantes consideran conveniente la formalización de un

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LA ABOGACÍA, CON EL FIN DE PODER ANALIZAR Y DEFINIR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA LA MUJER EN EL SECTOR LEGAL EN ESPAÑA, que se someterá a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El **objeto del convenio** es dar difusión a los estudios que se realicen por las instituciones firmantes, que den a conocer la posición de las mujeres y del talento femenino en el sector legal, para poner de relieve los desequilibrios de carácter estructural que sufren las mujeres en nuestro ámbito profesional.

Durante el mes de marzo de 2022, las instituciones firmantes iniciaron un estudio que tiene como objetivo la voluntad de profundizar en el análisis de la situación de la mujer en el ejercicio profesional de la abogacía, y sugerir propuestas, soluciones y recomendaciones para poder evolucionar hacia un sector más justo e igualitario.

La **metodología** utilizada para la sistematización de la información y los datos generados a partir de este estudio, es la de los *focus groups* que se han venido realizando durante 9 meses. A través de esta técnica cualitativa de estudio de las opiniones o actitudes de un público, se han vertebrado las conclusiones y las propuestas que forman parte del documento final de esta primera edición del estudio de manera totalmente anonimizada. Consta así la participación de todos los Colegios que han permitido que esta primera edición sea una realidad, pero no la identificación de las personas participantes con el correspondiente sentido de la respuesta, tratando así de ofrecer un espacio en el que todas las personas participantes pudieran expresarse con la máxima libertad y confianza.

Segunda. Difusión Pública del estudio objeto del acuerdo

Se acuerda entre las instituciones firmantes del acuerdo, que cada una de ellas podrá dar difusión, mediante sus canales habituales de comunicación, ya sea on-line, en la página web o en una publicación en papel, del contenido del estudio objeto del presente convenio, manifestando en todo momento que la difusión del mismo es fruto del acuerdo entre las instituciones titulares de dicho estudio

Tercera. Difusión mediante la herramienta SMARTECA, titularidad de LA LEY.

Se establece expresamente entre las partes, que es obligación de la FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY, proceder a la difusión del estudio objeto del acuerdo, mediante la biblioteca digital SMARTECA, titularidad de LA LEY, siendo de cargo exclusivo de la FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY todos los gastos y costes asociados que suponga la incorporación del estudio en dicha herramienta. Para ello, el ICAB, que es quien ha realizado materialmente y coordinado el estudio, deberá facilitar a la FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY, el material resultante del mismo, en consonancia con la Plantilla y las Normas de Estilo, que se acompañan como anexos 1 y 2 del presente acuerdo.

Se pacta expresamente entre las instituciones que el acceso a la SMARTECA citada anteriormente, deberá ser accesible para todas las personas colegiadas en todos los colegios de la abogacia de España, sin coste alguno ni para los colegiados ni para los colegios, mediante un acceso específico ubicado en la web - site <https://www.smarteca.es/>

Cuarta. Periodo de vigencia y resolución.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de la firma y finalizará su vigencia el **30 de junio de 2024**, prorrogándose tácitamente su duración un año más, hasta el **30 de junio de 2025**, a no ser que, con una antelación mínima de **DOS MESES**, cualquiera de las partes manifieste su intención de no prorrogar el acuerdo, comunicándolo mediante correo electrónico certificado a las siguientes direcciones: CGAE: Paseo de Recoletos, 13, 28004 Madrid, e-mail: presidencia@abogacia.es; ICAB: Mallorca, 283, 08037 Barcelona, email: women@icab.cat; FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY: Calle Collado Mediano 9, 28231 Las Rozas (Madrid), e-mail fundacion@aranzadilaley.es

Quinta. Notificaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre las instituciones firmantes del presente acuerdo se efectuarán por escrito o, en su caso, por correo electrónico a las direcciones del ICAB: women@icab.cat; CGAE: presidencia@abogacia.es y FUNDACION Aranzadi LA LEY: fundacion@aranzadilaley.es, en los domicilios y en la atención de las personas que se indican en el encabezamiento del Convenio. Cualquier modificación de los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser comunicada de inmediato a la otra parte por escrito.

Sexta. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Las entidades firmantes se comprometen a tratar con confidencialidad toda la documentación e información entregada por las demás partes en cumplimiento de lo dispuesto en este convenio, así como cualquier información referente a detalles técnicos y organizativos recibidos durante su colaboración, ya utilizar esta información únicamente para la prestación de servicios y actividades referentes a este convenio. Igualmente, las instituciones deben cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En este sentido, la comunicación o cesión de datos que pueda realizarse en ejecución de este Convenio, así como su posible tratamiento posterior, serán reguladas y realizadas por las instituciones firmantes conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por otra parte, las instituciones son conscientes de que mediante la firma de este convenio las personas representantes de las entidades, autorizan expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal para la gestión de este Convenio, así como los datos que se pudieran recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución del mismo y con el fin de gestionar correctamente la relación contractual. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual, sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales y hasta que prescriban las posibles responsabilidades legales derivadas del convenio. La base jurídica del tratamiento de los datos de los representantes de las instituciones es la ejecución del convenio.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, las instituciones también podrán consultar más información sobre el ejercicio de sus derechos o si lo consideran oportuno presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos en www.acpd.cat. Las entidades podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, y si fuera de aplicación, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación del mismo, mediante envío de la correspondiente comunicación a la Secretaría de cada entidad.

Séptima. Cuestiones litigiosas

Para todas las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente acuerdo de colaboración, las partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, al que encomiendan la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje, obligándose al cumplimiento de la decisión arbitral.

Y, en prueba de conformidad firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha señalados

en la cabecera

VIDsigner code: 94988c20a4514e52941...

Victoria Ortega Benito

Por el CGAE

VIDsigner code: 441DC71C049844689D...

Jesús María Sánchez García

Por el ICAB

VIDsigner code: 67C17CDD2A46407788...

Cristina Sancho

Por la FUNDACIÓN ARANZADI LA LEY

**El documento original se
encuentra firmado**